

ORD.: N° 2617/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0003161

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información en conformidad al art. 15 de la ley de transparencia y deniega parcialmente en virtud del art. 21 de la misma ley.

RECOLETA, 07 de mayo de 2019

DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: GINO SERVALO LARA – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 10 de abril de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Por medio de ley de transparencia solicito planilla con la siguiente información:

- 1. Planilla de correos electrónicos corporativos de los funcionarios de la municipalidad indicando si estos son contrata, planta o honorario como a su vez indicando a que departamento y dirección prestan servicios.*
- 2. Solicito además correos corporativos de todos los funcionarios de las corporaciones de salud, educación (si la hay) y cultura (si la hay)"*

Damos respuesta a su solicitud:

1. En cuanto al nombre de los funcionarios del municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." Comunico a usted que puede encontrarlo en la página web municipal www.recoleta.cl en el banner "Recoleta Transparente" en el cuadro 04. Personal y Remuneraciones, en donde podrá desplegar el listado de los funcionarios dotación planta, contrata, código del trabajo y los contratados honorarios. Están separados por área Municipal, Educación, Salud y Cementerio.
Igualmente, se adjunta a esta respuesta, documento PDF con funcionarios de la Corporación Cultural de Recoleta y del Área Municipal, especificando a que Dirección y Unidad pertenecen.
2. Respecto de los mail de cada funcionario municipal, informo a usted que en conformidad Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, que establece las causales de reserva de información, dice "Cuando su

publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"; y a la resolución de amparo Rol C935-17 del Consejo para la Transparencia, que en el considerando 4º establece que los funcionarios públicos quedan comprendidos dentro del concepto de terceros (en el entendido que les rigen las mismas garantías respecto de datos personales, se deniega la entrega de dichos mail, por encontrarse protegidos por ley N° 19628, de protección de la vida privada de las personas y "que, los correos electrónicos son una extensión moderna de la vida privada, en cuanto manifiestan una forma de comunicación de carácter personalísimo, por lo tanto, deben ser protegidos por el derecho a la vida privada, garantía que es base y expresión de la libertad individual y que está íntimamente ligada a la dignidad de las personas, valores fundamentales consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de la República" cita de la decisión que se individualiza. Agrega: Que, asimismo, los correos electrónicos se enmarcan dentro de la expresión "comunicaciones y documentos privados" que utiliza el artículo 19 N° 5 de la Constitución Política de la República. Son comunicaciones que se transmiten por canales cerrados, no abiertos y tienen emisores y destinatarios acotados, y el hecho de que esos correos fueran enviados por funcionarios públicos, no constituye por ello, una excepción de tutela.

3. Se deber agregar que en la página web del Municipio, existen los canales que expresamente se deben seguir para tomar contacto con las unidades, departamentos y Direcciones para recurrir a realizar las gestiones que sean necesarias.

De no estar conforme con la respuesta precedente o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg